

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.570

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 79 de 3 de Abril de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decretos Nos. 80, 81, 82 y 83 de 7 de Abril de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno

Resolución N° 55 de 2 de Abril de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

#### Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 2402 de 2 de Abril de 1948, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1153 de 3 de Abril de 1948, por el cual se crea un Consulado General.  
Decreto N° 1154 de 3 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 1707, 1708, 1709 y 1710 de 2 de Abril de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 44 y 45 de 1° de Abril de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Sección Primera

Resolución N° 9 de 30 de Marzo de 1948, por la cual se niega una solicitud.

#### Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1582 de 16; 1599, 1600, 1601, 1602, 1603 y 1604 de 24 de Marzo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2574 de 31 de Marzo de 1948, por la cual se autoriza a una Profesora volver a su puesto.

Resolución N° 2575 de 31 de Marzo de 1948, por la cual se prorroga una licencia.

Resolución N° 2576 de 31 de Marzo de 1948, por la cual se niega una solicitud.

Resolución N° 2577 de 31 de Marzo de 1948, por la cual se informa la pérdida de un cargo.

Resolución N° 2579 de 31 de Marzo de 1948, por la cual se modifica la parte resolutive de una Resolución.

Resolución N° 2580 de 7 de Abril de 1948, por la cual se niega una licencia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 425 de 3 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

#### Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 79

(DE 3 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en varias dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia.

#### El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en varias dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia así:

Oscar Crespo, Secretario de la Intendencia de San Blas, en reemplazo del señor José E. Huerta, quien pasa a ocupar otro cargo.

Guillermo Denis, Regidor de Puerto Obaldía, en reemplazo de Salvador Moreira, quien pasa a ocupar otro cargo.

Salvador Moreira, Subteniente, en reemplazo de Inocencio Góndola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José E. Huerta, Secretario de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Efraín Briceño, quien ha abandonado el puesto.

Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Manuel C. González, para el cargo de Asistente del Intendente de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

#### DECRETO NUMERO 80

(DE 7 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen nombramientos de ceduladores.

#### El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a José María González, Ayudante de cedulación en el Distrito de David.

Artículo segundo: Se nombra a Carolina Cordones, Ayudante de cedulación de cuarta categoría en Panamá.

Artículo tercero: Se declara insubsistente el nombramiento de Temístocles Henríquez para Ayudante de cedulador en el Distrito de Chepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

#### DECRETO NUMERO 81

(DE 7 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

#### El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Lida Carles vda. de Miranda, Telefonista de tercera

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.00.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

categoria en La Pintada, en reemplazo de la señorita Elena Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**DECRETO NUMERO 82**

(DE 7 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfredo Archibald, Músico de Tercera Categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Ricaurte Hayes, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**DECRETO NUMERO 83**

(DE 7 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Serafín Esteban Niño, Chofer de la Administración de

Correos de Colón, en reemplazo del señor Arturo Lindo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

**RECONOCESE UN DERECHO****RESOLUCION NUMERO 35**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 35.—Panamá, 2 de abril de 1948.

La señora Claudia S. de Tapia ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946, y el Decreto Ley N° 6 de 1947. Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1° Certificado del Cura y Vicario de la Parroquia de San Atanasio, de Los Santos, con el cual se acredita que la peticionaria nació en esa ciudad el día 30 de octubre de 1905;

2° Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones con el cual se demuestra que la señora Claudia S. de Tapia ha prestado servicio eficiente en el ramo de telégrafos durante más de 20 años. Esta circunstancia fue acreditada también por el Director Interino de Correos, señor Claudio Vásquez V. en su nota N° 2457 de 9 de julio de 1947. La peticionaria devenga actualmente cien balboas (B/100.00) de sueldo y cinco sobresueldos de cinco balboas (B/5.00) cada uno.

3° Certificado del Dr. Rafael Estévez según el cual la señora Claudia S. de Tapia sufre de asma bronquial con ataques frecuentes, los cuales la incapacitan de manera permanente para continuar en ejercicio de sus funciones.

Como quiera que la peticionaria reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo 17 y su caso de enfermedad está comprendido entre las excepciones que establece el Decreto Ley N° 6 de 1947.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Claudia S. de Tapia derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ciento veinticinco balboas (B/25.00) equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telegrafista Principal Supernumeraria de la Oficina de Aguadulce. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1° de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JACINTO LOPEZ Y LEON.

## CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Domingo Luis Montenegro (a) Edo. por resuelto N° 2492 de 2 de abril de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### CREASE UN CONSULADO GENERAL

DECRETO NUMERO 1153  
(DE 3 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se crea un Consulado General y se hace una promoción en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las relaciones comerciales entre la República de Panamá y Egipto están adquiriendo últimamente mayor desarrollo e intensidad y traído como consecuencia múltiples actividades para las oficinas consulares de Panamá en ese país;

Que en Egipto la República de Panamá tiene varios Consulados y ninguno tiene la categoría de Consulado General; y

Que la buena marcha del servicio consular demanda el establecimiento de un Consulado General en Egipto a fin de que éste pueda asumir la vigilancia y responsabilidad en todas nuestras oficinas consulares en ese país,

DECRETA:

Artículo primero: Elévese a la categoría de Consulado General de Panamá en El Cairo, Egipto, el actual Consulado en esa ciudad, con jurisdicción en todo el territorio egipcio.

Artículo segundo: Promuévese al cargo de Cónsul General honorario de Panamá en El Cairo, Egipto, al señor Gustavo García de Paredes, actual Cónsul honorario en esa ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1154  
(DE 3 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Laste-

nia Tejada de Endara, Canciller honorario del Consulado de Panamá en Quito, Ecuador, en reemplazo de la señora Odille Vallarino de Narváez, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1707

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1707.—Panamá, 2 de abril de 1948.

El señor Miguel Candel Guinart, por medio de escrito de fecha 23 de marzo próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Candel Guinart ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Valencia, Provincia de Valencia, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjería que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado es-

pañol, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Miguel Candel Guinart para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Miguel Candel Guinart, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

#### RESOLUCION NUMERO 1708

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1708.—Panamá, 2 de abril de 1948.

El señor Antonio Estévez Otero, por medio de escrito de fecha 19 de marzo próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Estévez Otero ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.

Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presen-

tados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Antonio Estévez Otero para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Estévez Otero, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

JACINTO LOPEZ Y LEÓN.

RESOLUCION NUMERO 1709

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1709.—Panamá, 2 de abril de 1948.

El señor Andrés Estévez Otero, por medio de escrito de fecha 19 de marzo próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Estévez Otero ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;
- b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y
- c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde:

- 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.
- 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Andrés Estévez Otero para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Andrés Estévez Otero, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

JACINTO LOPEZ Y LEÓN.

RESOLUCION NUMERO 1710

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1710.—Panamá, 2 de abril de 1948.

La señora Jossfa Fernández de Montes, por medio de escrito de fecha 25 de marzo próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del

principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora de Montes ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Cabarcos, Provincia de Lugo, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presen-

tados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que a la señora Josefa Fernández de Montes para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Josefa Fernández de Montes, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 44

(DE 1 DE ABRIL DE 1948)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Aurelio Riquelme y Cristóbal Zambrano, Inspectores de Vigilancia de 4ª Categoría en reemplazo de Marcelino Salazar y Manuel Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 45

(DE 1º DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Clotilde C. vda. de Bocanegra, Recaudadora Seccional de Rentas Internas de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**NIEGASE UNA SOLICITUD****RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 30 de marzo de 1948.

Por medio de memorial de fecha 13 de febrero último solicita a este Ministerio el señor José Andreu Pie, que de conformidad con el Contrato N° 189, de 25 de junio de 1947 celebrado con el Gobierno Nacional, se le exonere de los derechos de introducción correspondiente a un embarque llegado a su consignación procedente del puerto de Nueva York, por el vapor Cape Avinof, consistente en doscientas (200) latas de manteca de cerdo.

Para resolver se considera lo siguiente:

Mediante el Contrato arriba mencionado el peticionario Andreu se comprometió a establecer y poner en producción, dentro del territorio sometido a jurisdicción de la República, una fábrica con maquinaria moderna para la industrialización de productos alimenticios, tales como galletas de varias clases y otros artículos similares, con un capital no menor de treinta mil (B/30.000.00) balboas.

En atención a la obligación asumida por el contratista la Nación convino, entre otras estipulaciones, en permitirle la importación, libre de impuestos de introducción, de las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de productos alimenticios, siempre que concuerden las siguientes condiciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente;

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer, y

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Atendiendo a las referidas estipulaciones del contrato en referencia en relación con el embarque de la manteca de cerdo que es objeto de la solicitud que se considera es del caso observar que esta materia prima no es de las que se usa exclusivamente en la industria de fabricación de galletas y otros artículos similares que fue objeto de dicho contrato, por lo que dicha materia prima no es de la que goza de la exoneración del impuesto, conforme a ese contrato.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Negar la exoneración solicitada por José Andreu Pie sobre doscientas (200) latas de manteca de cerdo llegada a su consignación por vapor Cape Avinof, procedente de Nueva York.

Notifíquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES****RESUELTO NUMERO 1582**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1582.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 22, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de Registro norteamericano denominada "Heroic", de 274.06 toneladas brutas y de propiedad de "Manuel O. Medina" para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Ballestas*

**RESUELTO NUMERO 1598**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1598.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 23, expedida el 16 de Marzo de este año, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1948.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, de 322.33 toneladas brutas, denominada "Renown", de propiedad de "M. R. Mackaig", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4275, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*Humberto Ballestas*  
Secretario del Ministerio.

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario del  
Ministerio.

#### RESUELTO NUMERO 1599

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1599.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 24, expedida el 16 del presente mes, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

#### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano, de 325,06 toneladas brutas, denominado "Dominator" y propiedad de "Alvin T. Davies", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*Humberto Ballestas*  
Secretario de Ministerio.

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario del  
Ministerio.

#### RESUELTO NUMERO 1600

Ministerio de Hacienda y Tesoro.—República de Panamá.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1600.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Marzo 24 de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 25 de 16 de Marzo de este año, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

#### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de Registro norteamericano, de 303,89 toneladas brutas, denominada "United Victory", y propiedad de "Arthur de Fever", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, pueda navegar en aguas jurisdiccionales de la República,

y dedicarse a la Pesca de Carnada, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*Humberto Ballestas*  
Secretario del Ministerio.

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario del  
Ministerio.

#### RESUELTO NUMERO 1601

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1601.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 28, de 24 de Marzo de este año, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

#### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave "American Beauty", de registro norteamericano, de 456,39 toneladas brutas, y propiedad de "Van Camp Food Co" para que, habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante la Liquidación N° 4332, de 20 de este mes, pueda navegar en Aguas Jurisdiccionales de la República, y dedicarse a la Pesca de Carnada, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*Humberto Ballestas*  
Secretario del Ministerio.

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario del  
Ministerio.

#### RESUELTO NUMERO 1602

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto N° 1602.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N° 1578 de 9 de Marzo de 1948 se concedió permiso especial al vapor "Angels Higgins" para que pudiera recibir un cargamento de madera en "Bahía Hacha";

Que la Cia. Ford S. A., ha manifestado que la referida nave "Angels Higgins" no hará uso del permiso concedido por el Resuelto citado debido a que la ruta de la misma ha sido variada; y que por virtud de este hecho solicitan se cancele el permiso extendido a favor del "Angels Higgins", y se conceda un nuevo permiso especial a la nave nicaragüense "Andrew Jackson Higgins", la cual tomará el referido cargamento de madera en el puerto de Bahía Hacha;

**RESUELVE:**

Conceder permiso especial al vapor "Andrew Jackson Higgins" del porte de 2199 toneladas de registro, y de bandera nicaragüense para que pueda recibir en Bahía Hacha, Provincia de Veraguas, un cargamento de cincuenta mil (50.000) pies de madera de Espavé en trozas y transportarlo al puerto de Nueva Orleans, E. U. A. para la custodia y vigilancia de este embarque, ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, enviar en la nave mencionada un Guarda de Aduana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

*Humberto Ballestas,*  
Secretario del Ministerio

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario  
del Ministerio.

**RESUELTO NUMERO 1603**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Resuelto N° 1603.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Marzo 24 de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 26 de 16 de Marzo de este mes, expedida por la Sección de Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

**RESUELVE:**

Concédese permiso especial a la motonave de registro costarricense, de 150 toneladas brutas, y propiedad de "Van Camp Sea Food C°" denominada "Tesoro del Mar", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4293, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

*Humberto Ballestas*  
Secretario del Ministerio.

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario  
del Ministerio.

**RESUELTO NUMERO 1604**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Resuelto N° 1604.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Marzo de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 27, expedida el 16 de Marzo de este año, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946.

**RESUELVE:**

Concédese permiso especial a la motonave nacional de 391.32 toneladas brutas, denominada "Del Sur" y propiedad de "Albert J. Good, y otros", para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4292, de fecha 16 de este mes, pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

*Humberto Ballestas*  
Secretario del Ministerio.

*Humberto Calamari G.*  
Asistente del Secretario  
del Ministerio.

**Ministerio de Educación****AUTORIZASE A UNA PROFESORA  
VOLVER A SU PUESTO****RESOLUCION NUMERO 2574**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2574.—Panamá, 31 de marzo de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 5° del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2454 de 17 de octubre de 1947, la notificación de reingreso que hace la señora Haydeé Dubarry de Karicas, quien tuvo parto prematuro justificado,

**RESUELVE:**

Infórmese a la señora Haydeé Dubarry de Karicas, Profesora de Declamación en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, cuya posición está vacante, que por haber tenido parto prematuro justificado debe volver a su puesto el 18 de marzo de 1948; es decir, cuarenta y cuatro (44) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### PRORRÓGASE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 2575

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2575.—Panamá, 31 de marzo de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de prórroga de la señora Eugenia M. de Della Togna, a la luz del artículo 3º del Decreto 1891 de 1947.

RESUELVE:

Prorrógase, desde el 6 de marzo de 1948, hasta el final del año escolar 1947-48, la licencia que en Resolución 2440 de 1º de octubre de 1947 le fue concedida, por gravedad, a la señora Eugenia M. de Della Togna, Bibliotecaria en la escuela "Miguel Alba", Provincia Escolar de Soná.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### NIEGASE UNA SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 2576

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2576.—Panamá, 31 de marzo de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licencia que por gravedad se le concedió a la señora Eulogia V. de del Rosario en Resolución 2354 de 10 de julio de 1947, venció el 31 de diciembre del mismo año;

Que la interesada no volvió a su puesto al vencimiento de dicha licencia y es en escrito del 5 de enero de 1948 cuando tardíamente solicita prórroga;

Que el artículo 2º del Decreto 1891 de 1947 manda volver al puesto al vencimiento de la licencia, so pena de perderlo si no se hace dentro del término fijado, a la par que señala el tiempo en que se debe solicitar prórroga;

Que la solicitud de prórroga de la señora de del Rosario fue hecha tardíamente, pues la hizo 5 días después del vencimiento de la licencia; cuando debió hacerla un (1) mes antes.

RESUELVE:

Niégrese, por solicitud tardía, la prórroga pedida por la señora Eulogia V. de del Rosario, e infórmesele que ha perdido el cargo de Profesora de Costura en el Taller de Corte y Confec-

ción de la Escuela República de Colombia, por no haber vuelto a su puesto dentro de los términos señalados por el artículo 2º del Decreto 1891.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### INFORMASE LA PERDIDA DE UN CARGO

#### RESOLUCION NUMERO 2577

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2577.—Panamá, 31 de marzo de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licencia que por gravedad se le concedió a la señora Mariana C. de Luzcando en Resolución 2402 de 8 de agosto de 1947 venció el 16 de febrero de 1948;

Que la interesada no volvió a su puesto al vencimiento de dicha licencia y no es sino con escrito del 24 del citado mes de febrero que presenta la partida de nacimiento de su niña, en la cual se advierte que hubo parto prematuro;

Que no obstante habersele solicitado la justificación de tal prematuridad, todavía, en la fecha en que se hacía el proyecto de la presente Resolución, no había satisfecho tal solicitud,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Mariana C. de Luzcando que ha perdido el cargo de maestra de grado en la escuela de "Chilibre, Provincia Escolar de Taboga, por no haber cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 3º y 5º del Decreto 1891 de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### MODIFÍCASE LA PARTE RESOLUTIVA DE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 2579

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2579.—Panamá, 31 de marzo de 1948.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

La parte resolutoria de la Resolución 2551 de 28 de febrero de 1948, en la cual equivocadamente se concede auxilio económico, queda así: "Infórmese a la señora Lidia E. R. de Alonso,

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

maestra de grado en la escuela de La Arena, Provincia Escolar de Chitré, que se le niega la licencia pedida, por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 13 de marzo de 1948; se le dan las gracias por el tiempo servido y se le reconoce derecho a estado docente hasta el 13 de marzo de 1948, fecha en la cual quedará separada de su puesto".

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
MANUEL VARELA JR.

**NIEGASE UNA LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 2580**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2580.—Panamá, 7 de abril de 1948.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

Vista la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad, de la señora Epigmenia A. de Barría, y

**CONSIDERANDO:**

Que la interesada pide separarse el 18 de marzo de 1948; pero no hace la solicitud sino en escrito del 25 del mencionado mes: es decir, siete (7) días después;

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación.

**RESUELVE:**

Infórmese a la señora Epigmenia A. de Barría, maestra de grado en la escuela de Gatuncillo, Provincia Escolar de Colón, que se le niega la licencia pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida: se le dan las gracias

por los servicios prestados; y se le reconoce derecho a estado docente por el tiempo servido hasta el 18 de marzo de 1948, fecha en la cual ha debido separarse, así como al auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
MANUEL VARELA JR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

**N O M B R A M I E N T O**

DECRETO NUMERO 425  
(DE 3 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Almacén del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Amanda Castillo, Oficial de Segunda Categoría en la Sección de Almacén del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de Armando Arrochía, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHIA GRAELL.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Agosto de 1947.

As. 4977. Escritura N° 1951 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alba América Insturain de Briceño declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad.

As. 4978. Escritura N° 33 de 14 de Febrero de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en Herrera a Zoila Flores viuda de Samaniego y otros.

As. 4979. Escritura N° 1949 de 12 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una Acta de la Logia denominada "Gran Orden Unida de Oddfellows, (Compañeros Impares) en América", y un certificado expedido por el Gran Secretario del Distrito de dicha Logia.

As. 4980. Escritura N° 1956 de 12 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el Asiento N° 4641, del Tomo 36 del Diario.

As. 4981. Escritura N° 1953 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Sibauste y Carolina Cambra de Sibauste, celebran

con la "Esso Standard Oil (Central Americas), S. A.", un contrato de préstamo con hipoteca, sobre una finca situada en San-Francisco de la Caleta de esta ciudad.

As. 4982. Resuelto N° 2404 de 26 de Septiembre de 1946 del Poder Ejecutivo Nacional, por el órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Javier Morán, con domicilio en esta ciudad.

As. 4983. Escritura N° 1401 de 7 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual Rogelio Avila Pinzón segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situado en este Distrito para formar una finca nueva en este Registro y vende el resto libre de dicha finca a Rogelio Avila Hurtado.

As. 4984. Escritura N° 1682 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la "Compañía L. Martinz, S. A." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Dalia Vega garantizada con primera hipoteca sobre dos fincas situadas en las afueras de esta ciudad.

As. 4985. Escritura N° 1673 de 11 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 22 de Julio de 1947 por a Junta General de Accionistas de la Constructora General David, S. A.,

As. 4986. Escritura N° 1959 de 13 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlota de la Cadena de Navarro declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y dicha Institución Bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4987. Escritura N° 1878 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual María Herrera de Davis y otra y la Singer Sewing Machine Company", celebran un contrato de arrendamiento sobre una casa situada en esta ciudad, y declara cancelado el contenido de la Escritura N° 886 de 31 de Julio de 1942 de esta Notaría.

As. 4988. Escritura N° 1685 de 12 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Dolores Muñoz de Herrera y otra venden a Juan de la Guardia sendos lotes de terrenos situados en esta ciudad, y la señora Calderón de Herrera y otro declaran sin valor el contrato de compra-venta celebrado por medio de la Escritura N° 2421 de 2 de Diciembre de 1946 de la Notaría Primera que no ha sido inscrita en esta oficina.

As. 4989. Escritura N° 604 de 26 de Mayo de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Fermína Cedeño de Geo, vende a Gaye Chang Fuente, una cantina situada en esta ciudad.

As. 4990. Oficio N° 1262 de 13 de Agosto de 1947, del Juzgado Primero Municipal, por medio del cual se comunica al Jefe de esta oficina formal Secuestro verificado en dicho Juzgado, en la acción propuesta por Domingo M. A. Caballero contra Anna Josefa Perchuis, sobre una finca situada en este Distrito, para garantizar unas costas.

As. 4991. Escritura N° 233 de 3 de Julio de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Hortencio Palma declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

As. 4992. Escritura N° 1691 de 13 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad, vende esta nueva finca a Erasmo Reyes Quintero, y éste concede opción y constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 4993. Escritura N° 860 de 4 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Evangelina Valderrama vende a Aurelio Escobar, un lote de terreno situado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 4994. Escritura N° 1690 de 13 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual María Isabel Gilson de Tapia constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad, y declara unas mejoras.

As. 4995. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7284 de 12 de Agosto de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Paul Halper, con domicilio en esta ciudad.

As. 4996. Escritura N° 1077 de 19 de Octubre de 1946 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James McDonald Stranghn vende las  $\frac{3}{4}$  partes que le corresponden de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Gilberto Theophilus Stranghn.

As. 4997. Escritura N° 1693 de 13 de Agosto de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonia Sánchez de Isaza vende a Neville Sassoon, una finca de su propiedad situada, en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4998. Oficio N° 429 de 11 de Agosto de 1947 del Juzgado del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona el caso a que se refiere el asunto 3973 del Tomo 36 del Diario.

As. 4999. Escritura N° 1932 d 8 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocolizan copias de varias actas de la "Cia. Panameña de Aceites, S. A."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balcón (B/, 1.00).

Francisco J. Morales,  
Ingeniero Jefe de la Sec. de  
Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

### LICITACION

Suministro de 215 toneladas de avena para animales del Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 20 de Marzo de 1948.  
Abril 15-1948.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

**AVISA AL PUBLICO:**

Que en el juicio de lanzamiento con retención de bienes seguido por Arturo González contra Helena Lindo Jones de Hicklin, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de Abril en curso, para que dentro de las horas hábiles, se verifique el remate en pública subasta de los bienes retenidos y que se detallan a continuación:

Una refrigeradora grande para conservar flores con motor eléctrico marca Mc Cray con numeración 213933, avaluada en B/.	155.00
Un mostrador pequeño de vidrio y madera	25.00
Otra refrigeradora de madera y zinc con motor marca "Kelvinator" N° 238227, valuada en	125.00
Dos estantes de madera y vidrio con puertas correizas	20.00
Un espejo con dos caras y doce gavajillas	10.00
Un mostrador de madera	5.00
Un escritorio de madera sin cajones	15.00
Una vitrina marca "Hydrasex" N° 2070	10.00
Un armario de madera ordinaria	5.00
<b>Total</b>	<b>B/ 370.00</b>

La base para el remate es la suma de trescientos setenta y cinco (B/ 370.00) que fue la asignada por los peritos a los bienes. Será postura admisible las dos terceras partes del avalúo y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base, para habilitarse como tal, con excepción del actor que no necesita llenar este requisito. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Abril 10 de 1948.  
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
L. 4889  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Arturo González varón, mayor de edad, panameño, comerciante, de este vecindario, casado en el año de 1943 y portador de la cédula de identidad personal número 47-11078, solicita, por medio de apoderado, que se le expida título de propiedad sobre un edificio construido en terreno de la ciudad de Colón, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa se encuentra edificada sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 14, de la manzana número 30, del plano de la ciudad de Colón, y es de un solo piso (planta baja), de paredes de bloques de cemento, columnas de concreto y techo de hierro acanalado, destinado para estación de venta de gasolina y servicio para automóviles. Limita por el Norte, con el lote número 13, de la manzana número 30; por el Sur, con la calle nueve y media (9 1/2); por el Este, con la parte Este del referido lote 14 donde está construida la casa; y por el Oeste, con la Avenida Meléndez; y mide catorce (14) metros con sesenta (60) centímetros de frente a la avenida Meléndez, por veintiséis (26) metros con setenta (70) centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (389 m<sup>2</sup> 82 dcms<sup>2</sup>).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco (5) de abril de mil

novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que las personas que se crean con derecho en la presente solicitud, lo hagan valer dentro del término del emplazamiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Larusa.

L. 4878

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20**

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ROBO" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista de que el enjuiciado Fitz Roy Hawkins, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él, Austin Lucas, Felipe Sánchez y Oreste Castillo, por el delito de robo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese: (fdo.) José J. Ramírez.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario"

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En esa virtud, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Austin Lucas o Agustín Luchas (a) *Chombón*, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, y ayudante de mecánico, y vecino de esta ciudad, y Felipe Sánchez (a) Pipe, panameño, de veinte años de edad, soltero, barnizador y de este vecindario, y Orestes Castillo, panameño, de diez y ocho años de edad, sin oficio, soltero, triguero, y de este vecindario, y Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, por el delito de "robo" que define y castiga el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y se decreta la inmediata detención de todos.

Como se observa que los procesados Austin Lucas o Agustín Luchas y Felipe Sánchez (a) Pipe, se encuentran en libertad bajo fianza, déjeseles gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado Austin Lucas el derecho que le asiste para nombrar defensor, ya que a la fecha es mayor de edad.

Tóngase al señor Raúl Herrera G., como Curador Defensor del menor Orestes Castillo; y al señor Auxibio Puyol C., como Curador Defensor del menor Felipe Sánchez.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Como el procesado Fitz Roy Hawkins se encuentra prófugo, emplácese al tenor de lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas a los fiadores de los procesados Austin y Sánchez para que los presenten al Tribunal a fin de ser notificados personalmente de este auto.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario"

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le

oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez 3º Municipal Primer Suplente,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Juan E. Acosta.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a un tal "Capitolino", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de enero próximo pasado y providencia de fecha 16 de marzo último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención que se hubo vencido del referido edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, al primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, Suplente ad-hoc., encargado,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc., encargado, cita y emplaza a Sebastián Vázquez Penuela, panameño, de 19 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "simulación de infracción", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 29 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y, provido fechado el diez y seis de marzo último, en el cual decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta (30) días, para notificarle el mencionado auto encausa-

torio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado, que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, Suplente ad-hoc., encargado,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en calle 23 Este Bis Nº 22, altos y con cédula de identidad personal Nº 47-43442, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurre a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal, Superior de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Burillo, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reyna.

Secretario.

(Tercera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de abril de 1948.

## CUADRO Nº 412 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1947

Cia. de Heurtematte, calzado de cuero para mujer 8 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	4.037	Endara Enos alfalfa 360 bultos de Los Angeles por . . . . .	790
Panama Coca Cola Bottling Cº, ácido carbónico líquido 71 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	310	Librería Selecta, papel bond 16 bultos de Nueva York por . . . . .	361
Alfredo Boyd, vino de carne y hierro, codol etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	167	Ferretería Internacional, bombillos para linternas etc., 1 bulto por . . . . .	179
The Star and Herald Cº, papel para imprenta 82 bultos de Portland por . . . . .	3.990	Casa Abú S. A., camarones en lata 20 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	500
Cia. Kito Chen, frijoles y lentejas 35 bultos de San Antonio por . . . . .	630	J. Alfaro, distribuidor, láminas de acero galvanizada 765 bultos de Nueva York por . . . . .	7.529
Cia. de Kito, Chen S. A., aldabas de acero candados de acero etc., 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	507	Fábrica de Pastas La Reina, harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	2.523
Esteban Durán Amat S. A., white horse whisky, de Glasgow por . . . . .	1.520	Hnos. de Diego S. A., fulminantes 20 bultos de Nueva York por . . . . .	1.054
Legación de Italia, vidrieras 1 bulto de Génova por . . . . .	52	Boyd Brothers, mesa de acero para archivadores 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.054
Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 249 bultos de Corinto por . . . . .	113	Boyd Brothers, mesa de acero para archivadores 2 bultos de Nueva York por . . . . .	129
Casa Chen de Mercedes Chen de Chen, camarones en lata 25 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	373	Boyd Brothers Inc., archivadores de acero 25 bultos de Nueva York por . . . . .	1.525
Murad Harari, tela de rayón 12 bultos de Nueva York por . . . . .	2.430	CUADRO Nº 413 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1947	
Cia. George See S. A., avena machacada, maíz molido 110 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	426	Constructora Martinez S. A., cables de alambre 9 bultos de Nueva York por . . . . .	518
Endara Riba S. A., galletas sin dulce, saltones 100 bultos de Nueva York por . . . . .	400	Cia. Geo. See S. A., lentejas y arvejas 20 bultos de Talcahuano por . . . . .	306
Mauricio Simmons, lavadora eléctrica 1 bulto de Nueva York por . . . . .	38	Cia. Geo See S. A., frijoles 25 bultos de San Antonio por . . . . .	596
Motores de Colón S. A. grifos para radiador medidores etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	291	Productos Alimenticios Pascual, manteca de vegetal 4 bultos de Nueva York por . . . . .	476
Endara Riba S. A., huevos de gallina tamaño 100 bultos de Nueva York por . . . . .	1.487	National Distillers S. A., herramientas para expansión de tubos etc., 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	266
Clay Products Inc., repuestos para máquinas de hacer ladrillos 14 bultos de Nueva York por . . . . .	729	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., lentejas y frejoles 49 bultos de San Antonio por . . . . .	792
Star Herald Company, papel blanco para fabricación de cuadernos 15 bultos de Nueva York por . . . . .	1.490	C. González l. villa Hno., accesorios eléc. y cinta aislante 24 bultos de Nueva York por . . . . .	2.750
Oscar E. Burrowes, fregador de hierro, lavatorio de loza etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .	51	El Trébol, guantes para niños de pasta 3 bultos de Amberes por . . . . .	689
Heurtematte & Cº, cofites caramelos y chocolates 27 bultos de Génova por . . . . .	117	CUADRO Nº 414 DE 1º DE DICIEMBRE DE 1947	
B. L. Levy, jabones finos para el tocador para el baño 12 bultos de Nueva York por . . . . .	35	Victor Azrak Cia., ropa int. algodón y de seda, batista de rayón etc., 27 bultos de Los Angeles por . . . . .	4.400
Cia. de Navegación y Tierras Elliot, tubería de hierro fundido 1 bulto por . . . . .	5	Agencias Generales, Jays W. V. Reid, blusas tejidas, flores artif. etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	251
Clima Ideal S. A., partes componentes para planta de hacer hielo 3 bultos de Nueva York por . . . . .	770	Esteban García, artículos de hierro enlazado uso doméstico 6 bultos de Valparaiso por . . . . .	554
Almacén Eléctrico, accesorios eléctricos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	723	Esteban García, sardinias en latas 30 bultos de Los Angeles por . . . . .	330
American Grinnell & Cº, Camilo A. Porras, tubería de cobre etc., 7 bultos de Nueva York por . . . . .	1.705	Depósito Dental de Panamá S. A., tornos para laboratorios dentales 3 bultos de Nueva York por . . . . .	293
Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas por . . . . .	37	Depósito Dental de Panamá, esterilizadores para laboratorio dental 1 bulto de Nueva York por . . . . .	102
Heurtematte Cº Inc., mantecas y servilletas de hilo 1 bulto de Génova por . . . . .	538	Rodolfo Barraza Jr., pasas de uva, ciruelas pasas etc., 100 bultos de San Francisco por . . . . .	460
El Correo Inglés S. A., tejidos de algodón (bogatana) 21 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	5.818	Villa Hnos. Ltda., pasta alimenticias 71 bultos de Nueva York por . . . . .	381
Depósito Dental Paramá S. A., instrumentos y accesorios para dentistas, de Nueva York por . . . . .	384	Villa Hnos Ltda., leche en polvo, carne salada, saquitos de té 90 bultos de Nueva York por . . . . .	810
		Villa Hnos. Ltda., manzanas, peras, uvas, zanahorias, apio etc., 845 bultos de Nueva York por . . . . .	

por..	16.940	frijoles red kidneys 35 bultos de Chile por ..	632
Vila Hnos. Ltda., higos, cátilas y aceite de		La Importadora S. A., jugos de pera en la	
soya 81 bultos de Nueva York por ..	630	50 bultos de San Francisco por ..	122
M. E. Permutt, efectos personales, refrige-		Cia. Ah Chu S. A., compuesto para lavar	
radoras eléc. etc., 8 bultos de Los Angeles		25 bultos de Nueva York por ..	182
por..	775	Cia. Ah Chu S. A., pasta de tomate en lata,	
Central de Lecherías, chocolates y confit-		tomates en lata etc., de Nueva York por ..	624
tes 5 bultos de Génova por ..	250	Aristides Romero, tubos de vidrio para lám-	
Agencias Farmacéuticas y Comerciales S.		paras, petróleo etc., 40 bultos de Nueva Or-	
A., crema de afeitar etc., 7 bultos de Nueva		leans por ..	875
York por ..	185	Panamá Auto S. A., llantas neumáticas de	
Cia. Cyrnos S. A., radioreceptores 4 bul-		goma 100 bultos de Nueva York por ..	4.040
tos de Nueva Orleans por ..	544	Cia. de Heurtematte, marcos para retratos	
Jesús Gargallo C., camisas de algodón pa-		pedestales para lámpara 2 bultos de Nueva	
ra hombre 1 bulto de Nueva York por ..	198	York por ..	35
Imprenta Hernández, composición de rodillo		Heurtematte y Cia., cepillos para el toca-	
para imprenta 2 bultos de Londres por ..	225	dor, espejos etc., 1 bulto de Nueva York por	
Moses Baytel, pasta de tomate, cortaplumas		Panama Auto S. A., líquido para frenos	
etc., 71 bultos de Nueva York por ..	700	de autos, etc., 32 bultos de Nueva York por ..	723
F. Icaza & C <sup>o</sup> Inc., repuesto para máqui-		Casa Motta, gallo, gallina, maíz, artículos	
na de beneficiar arroz 4 bultos de Nueva York		de paja etc., 1 bulto de Esmeraldas ..	590
por ..	748	Roberto A. Cowes Ltda., madera, ferreteria	
Alberto Btresh, lona cruda de algodón, dril		para fábrica de persianas etc., 8 bultos de	
de algodón 20 bultos de Nueva Orleans por ..	3.714	Nueva York por ..	662
J. Medlinger & Cia., cubiertos de metal pla-		The Wholesale Tire & Supply C <sup>o</sup> Ltda., li-	
teado con sus estuches 12 bultos de Nueva York		jas de esmeril, papel etc., 6 bultos de Nueva	
por ..	2.292	York por ..	434
Aron Eisen & C <sup>o</sup> Ltda., colchones para camas		Ferretería Tam, artículos de hierro esmal-	
8 bultos de Nueva York por ..	21	tado 9 bultos de Valparaíso por ..	892
Cia. de Servicios Eléctricos S. A., bombillos		The Wholesale Tire & Supply C <sup>o</sup> Ltda., li-	
fluorescentes 1 bulto de Nueva Orleans por	190	jas de esmeril, papel etc., 6 bultos de Nueva	
The Fuller Brush C <sup>o</sup> , juguetes para niños		York por ..	434
50 bultos de Nueva York por ..	126	Ferretería Tam, artículos de hierro esmal-	
Warner C <sup>o</sup> , perfumes, 1 bulto de Amberes		tado 9 bultos de Valparaíso por ..	892
por ..	430	A. Moirion, ruedas usadas, ejes usados, lona	
Bótica Pasteur, báscula para uso de labora-		usada 8 bultos por ..	35
torios completa 1 bulto de Nueva York por	182	Wiznitzer Bros, sobrecamas de algodón, cin-	
E. L. de Méndez y C. L. de Córdoba, fedros,		tas de rayón etc., de Nueva York por ..	95
polvos bucal etc., 5 bultos de Nueva York		La Importadora S. A., sardinas conservadas	
por ..	197	en latas 90 bultos de Los Angeles por ..	55
Fábrica Nacional de Helados S. A., leche		Roberto Cowes Ltda., tiras de acero para	
descremada en polvo 10 bultos de Nueva York		persianas 2 bultos de Nueva York por ..	86
por ..	327	La Importadora S. A., peras en lata, salmón	
Arango & Lyons S. A., compresas de aire		en lata 55 bultos de San Francisco por ..	68
y mecanismo (stnity) 5 bultos de Nueva York		H. R. Knapp S. A., tubos de cobre 5 bul-	
por ..	1.057	tos de Nueva York por ..	639
Moisés Lajman, medias de algodón para se-		H. R. Knapp S. A., válvulas de cobre 1 bul-	
ñora y niños 1 bulto de Nueva York por ..	365	to de Nueva York por ..	124
Productos Fluorescentes, lámparas fluo-		H. R. Knapp S. A., accesorios de cobre para	
rescentes 8 bultos de Nueva Orleans por ..	1.248	plomaría etc., 7 bultos de Nueva York por ..	292
Endara Riba, apio, coliflor, uvas, lechuga 100		Antonio Domínguez Hnos, tejidos de algodón	
bultos de Nueva Orleans por ..	352	25 bultos de Nueva Orleans por ..	6.067
Endara Riba S. A., cebollas de Canadá 600		The Texas C <sup>o</sup> Panama Inc., grasa lubricante	
bultos de Nueva York por ..	1.050	25 bultos de Houston, Texas por ..	34
Otis Elevator Company, material de ascensor		Virgilio Capriles, colonias, colonias finas,	
6 bultos de Nueva York por ..	815	etc., 15 bultos de Buenos Aires por ..	5.170
James Hurt, fregador usado 1 bulto por ..	3	Agencias Centrales, artículos del tocador	
Milton H. Hunter, cemento Portland 10 bul-		17 bultos de Nueva Orleans por ..	365
tos por ..	11	J. T. Fogarty, muebles ordinarios 2 bultos	
David Angel, tela de rayón 1 bulto de Nueva		de Nueva York por ..	459
York por ..	240	Aron Grobman, calcetines de algodón y ra-	
Suárez Márquez Cia., Ltda., Fcía. Bella Vis-		yón para hombre 5 bultos de Nueva York por	
ta, tabletas alka-seizer 10 bultos de Nueva		Ricardo A. Miró, balanzas de hierro 16 bul-	
Orleans por ..	291	tos de Nueva York por ..	49
The Texas C <sup>o</sup> (Panama Inc.), papel asfal-		Cia. Panameña de Aceite S. A., sebo no co-	
tado para techos 1208 bultos de Houston, Texas		mestible 299 bultos de Nueva York por ..	22.700
por ..	2.045	Ministerio de Agricultura y Comercio, se-	
The Texas (Panama Inc.), aceite lubricante		millas para la agricultura de Nueva York por	
5 bultos de Houston, Texas por ..	23	Agencia Lumina S. A., difusores fluorescen-	
Cia. Elliot, carbón mineral 1 bulto por ..	28	tes 19 bultos de Nueva York por ..	532
Cia. Panameña de Orange Crush, nueces		Pinzón y Murgas, (Almacén Murgas), za-	
grandes, garbanzos etc., 25 bultos de San Fran-		patos de cuero para hombre etc., de Nueva	
co por ..	718	York por ..	442
Francisco Pereira, papel en rollo para en-		Cia. Mayorista S. A., lentejones, arvejas	
volver impreso etc., 2 bultos de Nueva Orleans		amarillas 128 bultos de Talcahuano, por	
por ..	352	no por ..	191
Cia. Mayorista S. A., frijoles red kidneys		Sergio García C., vino de carne y hierro, a-	
10 bultos de San Antonio por ..	232	ceite curativo etc., 59 bultos de Nueva York	
La Importadora S. A., machetes de acero		por ..	509
para la agricultura 10 bultos de Nueva York		Motta y Cia. S. A., bandejas con marco de	
por ..	694	madera 1 bulto de Nueva York por ..	270
La Importadora S. A., lentejas grandes			